

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (Corte IDH):

- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 13: Protección Judicial actualizado a 2021.** La Corte Interamericana publicó la actualización al año 2021 del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 13: Protección Judicial. **Acceda al Cuadernillo [aquí](#).** La serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como propósito dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. Asimismo, se actualiza periódicamente, lo cual se comunica a través de la página web y redes sociales del Tribunal. La presente actualización se realizó gracias al trabajo del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Agencia Alemana de Cooperación GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

### OEA (CIDH):

- **CIDH, RELE y ONU-DH México condenan el asesinato de la periodista Lourdes Maldonado.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) condenan el asesinato de la periodista Lourdes Maldonado López en la ciudad de Tijuana, el tercer asesinato de periodistas registrado en México en lo que va del año 2022. Al mismo tiempo, instan al Estado a investigar de forma pronta, seria e imparcial los hechos, determinar la relación que podría tener con su labor periodística, y a reforzar los mecanismos de prevención y protección a las personas que ejercen el periodismo. Lourdes Maldonado cubría temas policiales, de corrupción y de política local en el estado de Baja California desde hace más de 20 años; a lo largo de su trayectoria, trabajó para distintos medios locales y nacionales, además de conducir programas de noticias en radio y televisión. Al momento de su muerte tenía un espacio informativo propio sobre diversos temas de interés público. Según información disponible, el 23 de enero de 2022, sujetos desconocidos atacaron con arma de fuego a la reportera, cuando se encontraba en el interior de un automóvil en las inmediaciones de su vivienda. La Fiscalía General del Estado de Baja California informó que abrió una carpeta de investigación a través de su Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Vida. En 2021 la periodista Lourdes Maldonado habría sido blanco de atentados intimidatorios, como el presunto ataque con disparos con arma de fuego y golpes a su automóvil en marzo y abril. Luego de estos hechos, el Fiscal General de Baja California informó que la periodista habría recibido medidas de protección del estado, que incluyeron rondines de vigilancia, comunicación con la policía y un botón de pánico. Resulta de especial relevancia que el 26 de marzo de 2019 la reportera habría expresado temor por su vida durante una conferencia de prensa presidencial, donde además solicitó al jefe de Estado su "apoyo, ayuda y justicia laboral" en relación con un litigio laboral que llevaba adelante contra la empresa Primer Sistema de Noticias (PSN), propiedad de Jaime Bonilla exgobernador de Baja California, medio en el cual Lourdes Maldonado había trabajado. En el marco de dicha demanda, cuatro días antes del atentado contra Lourdes Maldonado, la periodista había hecho pública la decisión a su favor de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), así como la decisión de embargar bienes de la empresa. La CIDH, su RELE y ONU-DH consideran crítico que, a menos de un mes de comenzado el año, se hayan reportado tres asesinatos de periodistas en México –dos en la ciudad de Tijuana– y al menos en dos casos las víctimas habrían intentado acudir a las autoridades para reportar su situación de riesgo. Asimismo, con respecto al caso de Lourdes Maldonado, advierten con preocupación que el Estado no haya logrado brindar a la periodista las garantías necesarias para ejercer su trabajo de forma segura y prevenir estos hechos, tal como la víctima lo solicitó. La Relatoría Especial ha señalado previamente que, si bien los Estados tienen la obligación permanente de prevenir violencias contra la prensa y proteger a periodistas en riesgo, este deber se acentúa en los casos en que las autoridades han tenido oportunidad de conocer un riesgo particular para las o los periodistas. En el [Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México](#) (2018), los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de ONU y OEA advirtieron que uno

de los retos más significativos para la libertad de expresión en México es "el fortalecimiento de las instituciones nacionales responsables de cumplir las obligaciones estatales de protección de periodistas, y la implementación de un conjunto de estrategias urgentes, integrales y coherentes en materia de prevención, protección y rendición de cuentas". Los atentados contra periodistas ocurridos durante enero de 2022 en México ponen en evidencia la necesidad de que el Estado ajuste y fortalezca sus mecanismos institucionales de protección a periodistas de manera inmediata. El Estado mexicano ha informado que trabaja en la creación de un Sistema Nacional de Prevención y Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el cual estará fundamentado en una Ley General de Prevención y Protección ante Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y comprenderá la formulación de un Modelo Nacional de Prevención, la creación de un Registro Nacional de Agresiones y un Protocolo Nacional de Protección. Para la formulación del proyecto de Ley Nacional, el gobierno mexicano ha informado que inició una serie de diálogos regionales con la finalidad de que la sociedad civil, y en especial las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, cuenten con espacios plurales e incluyentes de participación. Este esfuerzo se une a otros del Estado mexicano como el convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) para crear un fondo que permita financiar el periodismo de investigación. Para ello, la CIDH, su RELE y la ONU-DH México invitan al Estado a analizar conjuntamente medidas urgentes de evaluación interinstitucional que sean complementarias a las medidas ya anunciadas por las autoridades y expresan su disposición para ofrecer asistencia técnica a las instituciones del Estado. La impunidad de atentados contra personas periodistas fomenta la reiteración de actos de violencia contra periodistas y puede tener un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión. Por ello, la CIDH, su RELE y ONU-DH México saludan el compromiso expresado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador para que las instituciones nacionales competentes realicen una investigación del asesinato de Lourdes Maldonado López y exhortan al Estado a que esta sea pronta, completa, efectiva e imparcial. Las investigaciones deben tomar en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron, los patrones que explican su comisión, y su posible vinculación con la actividad periodística. Además, resulta fundamental que la investigación logre esclarecer no sólo la autoría material de los hechos sino también los autores intelectuales de estos ataques. La CIDH, su RELE y la ONU-DH México expresan su solidaridad con la familia, colegas y amistades de Lourdes Maldonado, y llama a las autoridades a garantizar las medidas de atención, reparación y protección necesarias en este y en otros casos de ataques contra periodistas. Finalmente, la CIDH, su RELE y la ONU-DH México reiteran su compromiso de trabajar para contribuir con que quienes ejercen la libertad de expresión en México, puedan hacerlo en libertad y sin temor. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: condiciones para reclamar subsidios durante la pandemia de covid-19 deben tener en cuenta situación del ciudadano.** La Corte Constitucional estudió el caso de un adulto mayor beneficiario del programa Colombia Mayor que no pudo cumplir con el requisito de dar poder formal ante una notaría a un tercero que pudiera retirar el subsidio a que tenía derecho, ni cumplir con las exigencias de la entidad territorial, debido al aislamiento preventivo por la pandemia de covid-19 que fue obligatorio para los mayores de 70 años y por la situación de salud que padece. La Sala consideró que una autoridad administrativa no puede ignorar las consecuencias que ha acarreado la pandemia de covid-19 para la población de la tercera edad, especialmente la que se encuentra en situación de precariedad económica; esto obliga a la entidad territorial a valorar bien las causas que darían lugar a la configuración de la causal de exclusión del programa. El alto tribunal encontró que aunque se encontraban acreditados los motivos por los cuales no le fue posible reclamar el subsidio mensual al ciudadano, que daban cuenta de que no se trató de un actuar caprichoso o producto de su negligencia, le violaron los derechos al mínimo vital, vida digna y debido proceso, por lo cual se dispuso su protección

## Perú (La Ley):

- **TC: Metropolitano debe informar sobre medidas internas para evitar hacinamiento de pasajeros.** Tribunal Constitucional estableció que las estaciones del Metropolitano tienen el deber de informar acerca de las medidas internas –existentes o no– destinadas a evitar el hacinamiento de pasajeros en las unidades. Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional nos brinda los detalles en la presente nota. [STC Exp. No 02739-2019-PHD/TC]. El Tribunal Constitucional (TC) indicó que, en tanto las medidas internas destinadas a evitar el hacinamiento de pasajeros dentro de las unidades del Metropolitano no constituyen información reservada, las estaciones tienen el deber de informar sobre las mismas –sean existentes o no– a los usuarios. **¿Cuál fue el caso?** El Tribunal Constitucional se pronunció sobre el recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual declaró infundada la demanda. Esta acción fue interpuesta por el recurrente con la finalidad de que se le entregue el detalle de las medidas internas dispuestas en las diferentes estaciones para evitar el hacinamiento de pasajeros en las unidades de transporte del Metropolitano. Asimismo, solicitaba la dependencia y nombre del funcionario responsable de garantizar un servicio decente y seguro en las unidades de transporte del Metropolitano. Sobre las medidas internas a fin de evitar el hacinamiento. Sobre la primera pretensión del recurrente –referida a la información de las medidas internas destinadas a evitar el hacinamiento en las unidades del Metropolitano–, el Tribunal advirtió que la solicitud fue rechazada por la instancia precedente al considerarse información inexistente e inconsistente, y que su entrega implicaría la creación o producción de información por parte de la entidad demandada. El Tribunal señaló que solicitar “medidas internas” que hayan sido dispuestas con la finalidad de “evitar el hacinamiento de pasajeros en las Unidades de Transporte del Metropolitano” no implica –necesariamente- la producción de determinada información. En realidad, una interpretación concordante con el artículo 13 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, implica entender que las “medidas internas” serían aquellas establecidas en la documentación de la entidad demandada. En ese sentido, precisó que la entidad debió informar acerca de si no existe alguna documentación, reglamento, protocolo o informe alguno sobre esta materia, pero no se debió asumir que lo solicitado implicaba –necesariamente- la producción de documentación. En consecuencia, y puesto que no existe normativa que establezca que la información sobre esta materia es reservada, la demanda debe ser estimada en este punto. Sobre el funcionario responsable. Sobre la segunda pretensión del recurrente –referida a la entrega de la dependencia y nombre del funcionario responsable de garantizar un servicio decente y seguro en las unidades de transporte del Metropolitano–, el Tribunal advirtió que dicha solicitud no es concreta ni específica, en tanto que no se precisa el alcance de la noción de “servicio decente y seguro en las unidades de transporte del metropolitano”, y dicho concepto adolece de ambigüedad. Así, ello contraviene el inciso d) del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se dispone que la solicitud de acceso a la información debe contener la expresión concreta y precisa de lo requerido. En esa línea, en tanto que la solicitud de información sobre la dependencia o funcionario que garantiza la seguridad del servicio es genérica y sin una determinación concreta, dicho extremo de la demanda es desestimado. **¿Cómo resolvió el Tribunal Constitucional?** En esa línea, el Tribunal consideró vulnerado el derecho de acceso a la información pública del demandante, en cuanto al primer extremo de la demanda, por lo que esta fue declarada fundada en parte. Así, ordenó a la entidad emplazada a cumplir con entregar la información solicitada. Asimismo, a asumir el pago de los costos procesales en función de lo dispuesto por el artículo 28 del nuevo Código Procesal Constitucional (NCP).

## Estados Unidos (SCOTUS):

### **Declaraciones de los justices de la Suprema Corte ante el retiro del justice Stephen Breyer**

#### **Chief Justice John G. Roberts, Jr.:**

*Justice Stephen G. Breyer is an energetic jurist and dear friend. He has rendered nearly half a century of distinguished public service to our country, including 42 years as a federal judge—27 as a Member of this Court. His pragmatism, encyclopedic knowledge, and varied government experience have enriched the Court's deliberations. And his fanciful hypotheticals during oral argument have befuddled counsel and colleagues alike. Justice Breyer's optimism and profound love of country, expressed through word and deed, have inspired countless others. He is a tireless and powerful advocate for the rule of law—in the United States and abroad. He is also a reliable antidote to dead airtime at our lunches, moving seamlessly from modern architecture to French cinema, to old radio shows, to a surprisingly comprehensive collection of riddles and knock-knock jokes.*

*He and his wife Joanna enliven every gathering of the Court family. I look forward to being with Justice Breyer on the bench through the end of the sitting, and Jane and I look forward to seeing him and Joanna often in the years ahead.*

**Associate Justice Clarence Thomas:**

*When Justice Breyer arrived at the Court almost thirty years ago, we gained a wonderful colleague. As he retires from active duty on the Court, he and Joanna will always be two dear friends. It has been an absolute joy to have spent these years with them, from sitting next to each other on the bench for over twenty-five years to visiting with them in New England. Virginia and I will continue to hold fast to the countless memories we have already accumulated over these many years and look forward to creating even more with them. Though Justice Breyer's tenure on the Court draws to a close, our friendship and deep affection redoubles and endures. We extend our fondest wishes to them in the next phase of their lives, and we thank them from the bottom of our hearts for being such delightful and dear friends whom we love.*

**Associate Justice Samuel A. Alito, Jr.:**

*I will greatly miss Steve when he leaves the Court. He has been a delightful colleague—brilliant, erudite, friendly, good-natured, and funny. I will miss his unique questions at argument, his valuable contributions at conference, his insightful opinions, his amusing observations at lunch, and our many fascinating conversations on a wide range of subjects. He and Joanna have worked hard and effectively to promote a congenial atmosphere at the Court. His retirement is a great loss for us, and I wish Steve and Joanna much happiness and satisfaction in the next chapter of their lives.*

**Associate Justice Sonia Sotomayor:**

*My dear friend, Steve Breyer, is leaving the Court after 42 distinguished years of service to the judiciary and to the country. I will miss him. He is brilliant, passionate about the law, and dedicated to the Court. He is funny, optimistic, and giving. We all will miss his commitment to seeking consensus and ensuring collegiality in all we do. He has served the country with honor. I wish him and his beloved wife, Dr. Joanna Breyer, much joy in the years ahead. I know that both of them will continue to make significant contributions to the country's wellbeing.*

**Associate Justice Elena Kagan:**

*I'll miss Steve Breyer every day after he has left the Court. He is a brilliant and wise judge whose vision of law will remain of great importance. He is the best possible colleague. He believes in making institutions work; to strengthen this one, he listens to other views with care and generosity, and does everything he can to find common ground. And he is the best possible friend. He is kind and warm and funny. He has boundless optimism and a great heart. I can hardly imagine the Court without him.*

**Associate Justice Neil M. Gorsuch:**

*For more than 40 years, Justice Breyer has served the Judiciary with integrity and grace. His deep knowledge of our law, its history, and our government is profound. His good humor is legendary. I will very much miss his wisdom—and his wit—at our conference table. He and Joanna have been fast friends to Louise and me and we hope to see them often as friends for many years to come. We wish them and their wonderful family every happiness.*

**Associate Justice Brett M. Kavanaugh:**

*I will deeply and daily miss Justice Breyer. He has made the Court and America better. He has been an inspiring presence in the courtroom and conference room, at the lunch table and in chambers. Steve Breyer is a scholar and gentleman, an independent judge and fierce patriot, a man of great wisdom and humor, a collegial consensus-builder and unfailing optimist. He understands how government works for the people, and he has always strived to make it work better, in a good-faith and nonpartisan way. He has sought to stand in the shoes of others and to understand their perspective. Ashley and I are very grateful to Joanna and Steve for warmly welcoming us to the Court family four years ago. We look forward to continuing our friendship with both of them, and we wish them all the best as they start a new chapter in their remarkable journey together.*

**Associate Justice Amy Coney Barrett:**

*I admire Steve Breyer for many reasons, not least of which is his judicial temperament. Steve feels passionately about the law, as his many writings reflect. Yet his passion never manifests itself in anger. Both in print and in person, Steve aims to persuade through exuberance rather than bite. He is a model of civility. And in my time on the Court, he has also become my valued colleague and friend. I am grateful for his warm welcome, sage counsel, and sense of humor. Joanna, too, has been incredibly gracious to both me and my family. While I will*

greatly miss my day-to-day interactions with Steve, I look forward to many more years of friendship with the Breyers.

**Associate Justice Anthony M. Kennedy (retired):**

*Though our classes were separated by one year, it was my pleasure to know Stephen Breyer both as a Stanford undergraduate and a Harvard Law School student. Even in those school years, Stephen was known and respected for his intellect and friendly outreach. It was no surprise that on his coming to our Court, his scholarship and dignity at once impressed us all and drew us close as friends. For years our Chambers were next to each other. When we talked about the law, as we often did, his insights were fascinating because they so often were in new dimensions. He was a splendid colleague. During conferences and in his opinions, he remained dedicated to demonstrating utmost civility, even if we disagreed. His scholarship, his demeanor, and his dedication to freedom are in the finest traditions of the Court and the law it must uphold.*

**Associate Justice David H. Souter (retired):**

*Steve Breyer has been a superlative justice, whose work has shown his high intelligence and sound common sense. His friendship has enhanced my life.*



*“...an energetic jurist and dear friend”*

**Chipre (Swiss Info):**

- **La Suprema Corte anula la condena de británica por mentir sobre violación.** El Tribunal Supremo de Chipre ha anulado este lunes la condena contra una mujer británica que fue acusada de mentir sobre su violación en grupo en 2019, tras el recurso que ella misma presentó el año pasado para limpiar su nombre tras haber sido condenada a cuatro meses de prisión por falso testimonio. El caso se abrió en julio de 2019, cuando la británica, entonces de 19 años, denunció haber sido violada por doce turistas israelíes, de entre 15 y 22 años, en un hotel de la turística localidad de Ayia Napa, en el sureste de Chipre. Pocos días después, la joven fue detenida por falso testimonio tras retirar la denuncia y declarar que los encuentros sexuales habían sido consentidos, lo que llevó a su condena con suspensión de pena. La denunciante aseguró que retiró la acusación bajo coacción policial y sin presencia de un abogado. Desde entonces, la mujer ha reiterado que retiró la denuncia exhausta, tras haber pasado varias horas en una comisaría chipriota sufriendo coacciones y amenazas por parte de los agentes de policía, que dictaron una declaración en la cual la joven admitía haber realizado una denuncia falsa. En 2021, los abogados presentaron recurso y pidieron la anulación de una sentencia que consideraron "extremadamente carente de fiabilidad". Nikoleta Jaralambidu, abogada de la mujer, expresó hoy su satisfacción "porque se ha hecho justicia". Jaralampidu añadió que "ahora comienza otra gran lucha, nuestra posición es que las acusaciones de violación de la joven deben ser investigadas de forma efectiva y eficaz". Un grupo de activistas feministas se congregó hoy a las afueras del Tribunal para mostrar su apoyo a la mujer con eslóganes como "Acabar con la cultura de la violación", "Desde el principio te hemos creído" o "Estamos hartas de tener miedo".

### **España (Diario Judicial):**

- **En un nuevo caso que marca un precedente internacional, juzgado autorizó a una madre a vacunar de la COVID-19 a su hija, a pesar de la oposición del padre.** El Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Santiago, especializado en Familia, autorizó a una madre a vacunar de la COVID-19 a su hija menor, a pesar de la oposición del padre y, en consecuencia, le atribuyó la exclusiva facultad de decidir sobre la inoculación. Según consta en la causa, la menor siguió el calendario vacunatorio acorde a su edad y que no consta contraindicación médica por la que "no se debiera vacunarse" contra el coronavirus. Tampoco consta oposición ni reticencia previa del progenitor a cualquier otra anterior inmunización. En este escenario, el magistrado ponderó una "única perspectiva" en este caso es la individual de la menor, es decir, "la identificación de la mayor protección y del mejor beneficio para su salud", al tiempo que advierte de que deben quedar "en muy segundo plano" otras consideraciones de salud pública, "dada la naturaleza voluntaria de la vacuna". Para el juez, "la única alternativa eficiente frente al riesgo real de desarrollar la enfermedad" y que el eventual riesgo para la salud de la menor derivado de su inoculación es "muy inferior al riesgo cierto de contraer la enfermedad en caso de no vacunación, por muy leves que sean la mayoría de los casos diagnosticados hasta la fecha en esa franja de edad". También mencionó que la vacuna ha sido aprobada por la Agencia Europea del Medicamento y por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, lo que permite "presumir su elaboración con las máximas garantías de calidad, eficacia y seguridad". "No pueden soslayarse, aun cuando tengan una incidencia indirecta, aspectos tales como la posibilidad de próximas restricciones para los no vacunados que pueden afectar a la realización de futuras actividades extraescolares e inclusive a la asistencia a campamentos de verano, realización de desplazamientos al extranjero, etc.", añadió. El sentenciante destacó las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación a la vacunación tras ponderar los supuestos riesgos a los que alude el progenitor de la niña, entre ellos "la ausencia de exigibilidad de previa prescripción médica individualizada y el riesgo de miocarditis u otros efectos secundarios". También mencionó que la vacuna ha sido aprobada por la Agencia Europea del Medicamento y por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, lo que permite "presumir su elaboración con las máximas garantías de calidad, eficacia y seguridad".

### **Italia (AP):**

- **Corte de Casación: Exjefe de PDVSA no puede ser extraditado.** El más alto tribunal de Italia confirmó el viernes que el expresidente de Petróleos de Venezuela Rafael Ramírez no puede ser extraditado para enfrentar cargos de corrupción en su país debido a los antecedentes de Venezuela en cuanto a la violación de derechos humanos, dijo su abogado. La Corte de Casación ratificó el fallo que una corte menor emitió en septiembre en el que reconoció que Ramírez goza de protección internacional en su condición de refugiado, dijo el abogado Roberto de Vita en un comunicado. Ramírez huyó a Italia después de enemistarse con el presidente Nicolás Maduro y renunciar a su cargo como embajador de Venezuela en Naciones Unidas en 2017. Poco después, el fiscal general de Venezuela ordenó su arresto bajo cargos de mandar a la quiebra la principal fuente de ingresos del país. Ramírez ha señalado que la pesquisa venezolana es una represalia por su decisión de romper relación con Maduro, a quien ha acusado de llevar a la ruina la industria petrolera de Venezuela y de abandonar los ideales socialistas del difunto presidente de Venezuela Hugo Chávez. Ramírez, un ciudadano venezolano, recibió estatus de refugiado en Italia, y sus abogados argumentaron que enfrentaría una persecución política si es enviado a su país.

### **República Democrática del Congo (RT):**

- **Pena de muerte a 51 personas por el asesinato de dos funcionarios de la ONU.** Un tribunal militar de la República Democrática del Congo impuso este sábado la pena de muerte a 51 de las 54 personas implicadas en el asesinato de dos funcionarios de la ONU en 2017. Varios de ellas fueron sentenciadas pese a estar prófugas y otras después de haber muerto bajo custodia, debido a la tardanza del juicio, iniciado hace más de cuatro años, informa la agencia AFP. Pese a las sentencias de muerte, los condenados no serán ejecutados sino que cumplirán cadena perpetua, puesto que desde 2003 el Congo mantiene una moratoria sobre las ejecuciones, con vistas a abolir la pena capital. En cuanto a los tres implicados que no fueron condenados a muerte, la justicia congoleña sentenció a 10 años de prisión a una de ellas, un coronel del Ejército, y absolvió a las otras dos, un periodista y un policía. El

estadounidense Michael Sharp y la sueca Zaida Catalán fueron asesinados en marzo de 2017 durante una misión de la ONU en la provincia de Kasai Central mientras investigaban fosas comunes vinculadas al conflicto armado desatado en la región tras la muerte del jefe de las milicias Kamuina Nsapu —que generalmente actúan en contra del Estado— a manos de las fuerzas de seguridad. Los cuerpos fueron encontrados el 28 de marzo, dos semanas después de su desaparición el día 12 de ese mes. Catalán había sido decapitada. Según la versión oficial, ambos habían sido ejecutados por milicianos de Kamuina Nsapu. En el juicio se alegó que fue en venganza contra la ONU, a la que los ejecutores responsabilizaron por no impedir que el Ejército los atacara. No obstante, un informe presentado al Consejo de Seguridad de la ONU en junio de ese mismo año consideró que el doble asesinato fue una "emboscada premeditada" y no excluyó la participación de miembros de la seguridad del Estado.

## *De nuestros archivos:*

6 de julio de 2005  
Rusia (AP)

- **Astróloga demanda a la NASA por investigación de cometa.** Una astróloga rusa demandó a la NASA por haber enviado una sonda para que se estrellara contra un cometa, afirmando que la misión ha alterado el orden cósmico del universo. Marina Bai sostiene que la misión del domingo hacia el cometa Tempel 1 informó el martes el diario Izvestia. Un tribunal moscovita ha aplazado una audiencia en el caso hasta fines de julio, dijo el diario. Los científicos afirman que el choque no altera significativamente la órbita del cometa y que el experimento no representa ningún peligro para la Tierra. Con la sonda, los científicos esperan poder examinar los orígenes del cometa y quizás obtener pistas sobre la formación del sistema solar. Bai reclama una indemnización de 300 millones de dólares —el costo aproximado de la misión— por su "sufrimiento moral", informó Izvestia, citando declaraciones de su abogado Alexander Molokhov. Inicialmente dijo al diario que el experimento "deformaría su horóscopo". Representantes de la Agencia Nacional de Aeronáutica y del Espacio en Rusia no fueron hallados para que hicieran declaraciones sobre el caso.



**Sostiene que arruina el balance de las fuerzas del universo**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.